



Firmado digitalmente por:
CANALES NOREÑA Juan
Id:manuel.FAU.20555195444.soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/07/2023 17:27:30-0500



Firmado digitalmente por :
GONZALES MARCHENA Rosa Elena FAU
20555195444 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.07.2023 08:10:37-0500



Resolución Jefatural N° 000074 -2023-SUNAFIL/GG/OAD

Lima, 12 de Julio del 2023

VISTOS:

El Informe N° 007-2023-SUNAFIL/OAD-UACP-CP de fecha 03 de julio de 2023 y el Memorándum N° 1902-2023-SUNAFIL-GG-OAD-UACP de fecha 04 de julio de 2023, de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico socio laboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, según literal “e” del artículo 27° del Decreto Supremo N° 010-2022-TR, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, establece que la Oficina General de Administración, tiene asignada entre otras funciones, la función de “Proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la entidad”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, desarrolla el “Sistema Nacional de Abastecimiento” el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; incluyéndose en este último componente a los bienes inmuebles y muebles;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 046-2017-SUNAFIL-SG se aprobó la Directiva N° 001-2017-SUNAFIL-SG “Gestión de los Bienes Patrimoniales de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral”, estableciendo en el numeral 5.2, la Oficina General de Administración es responsable de generar los mecanismos de control y supervisión para asegurar la eficiente administración de los bienes muebles de la Sunafil, señalando en el numeral 7.1.1, que la baja de bienes se aprueba mediante resolución administrativa de la Oficina General de Administración;



Firmado digitalmente por:
CANALES NOREÑA Juan
Id:manuel.FAU.20555195444.soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 12/07/2023 17:27:41-0500

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 046-2017-SUNAFIL-SG se aprobó la Directiva N° 001-2017-SUNAFIL-SG "*Gestión de los Bienes Patrimoniales de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral*", estableciendo en el numeral 5.2, la Oficina General de Administración es responsable de generar los mecanismos de control y supervisión para asegurar la eficiente administración de los bienes muebles de la SUNAFIL, señalando en el numeral 7.1.1, que la baja de bienes se aprueba mediante resolución administrativa de la Oficina General de Administración;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la "Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", con la finalidad de regular la gestión de los bienes muebles que forman parte del patrimonio de las entidades del Sector Público; bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, define a la "Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna";

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva, establece que para sustentar los actos de adquisición, administración, disposición, alta y baja; la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimoniales y contables. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 define a la baja como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el artículo 48 de la citada Directiva señala que las causales para proceder a solicitar la baja de bienes son las siguientes: a) Daño; b) Ejecución de garantía; c) Estado de excedencia; d) Estado de chatarra; e) Falta de idoneidad del bien; f) Mantenimiento o reparación onerosa; g) Obsolescencia técnica; h) RAEE; i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes; j) Sustracción; k) Transformación; l) Invalidez de semoviente, siendo de aplicación para el presente caso los literales e) y h);

Que, de igual forma el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, señalan que: "*La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja*".

Que, según el documento de vistos, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, propone aprobar la baja en los registros patrimoniales y contables de cuarenta y un (41) bienes muebles por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" y la causal de



Firmado digitalmente por:
CANALES NOREÑA Juan
Idmanuel FAU 20555195444 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/07/2023 17:27:50-0500



Resolución Jefatural N° 000074 -2023-SUNAFIL/GG/OAD

“Falta de Idoneidad”, cuyas características y valor se detallan en el **(Anexo I)** y el **(Apéndice A)** adjuntos a la presente resolución, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y al Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM;

Que, en el presente caso, no es de aplicación la Ley N° 27995 y su modificatoria mediante Ley N° 30909, en el artículo 1° prevé que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por causal de estado de excedencia, conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinan a las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza;

Que, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial mediante los documentos de vistos, sustenta la calificación de los bienes muebles detallados en el **(Anexo I)** y el **(Apéndice A)** por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” y la causal de “Falta de Idoneidad”, luego de la revisión y evaluación técnica de los bienes, efectuado por Control Patrimonial y por el técnico en electrónica contratado por la IRE Loreto, recomendando la baja conforme a la normatividad vigente;

Con el visado del responsable (e) de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial;

De conformidad con las facultades delegadas al Titular de la Oficina de Administración, mediante numeral 2.4 de la Resolución de Superintendencia N° 004-2023-SUNAFIL, “2.4.5 *Aprobar la baja de bienes muebles de la entidad*”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja física y contable, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, de once (11) bienes muebles, de propiedad de la SUNAFIL, por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos”, cuyas características se detallan en el (Anexo I) adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución;

Artículo 2.- APROBAR la baja física y contable, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, de treinta (30) bienes muebles, de propiedad de la SUNAFIL, por la causal de “Falta de Idoneidad”, cuyas características se detallan en el (Apéndice A) adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución;

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial y el equipo funcional denominado Unidad de Contabilidad, lleven a cabo las acciones correspondientes para excluir los bienes dados de baja, de los registros patrimoniales y contables de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.



Firmado digitalmente por:
CANALES NOREÑA Juan
Manuel FAU 20555195444 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 12/07/2023 17:28:10-0500

Artículo 4.- AUTORIZAR a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, iniciar los trámites de disposición de los bienes muebles a los que se hace referencia en la presente Resolución, mediante la figura de donación y se dé cumplimiento de todas las acciones administrativas que correspondan para su disposición final.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), mediante el registro del número de la misma en el aplicativo del Módulo Muebles SINABIP, para las acciones que correspondan dentro del plazo de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente
ROSA ELENA GONZALES MARCHENA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

